SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NO. DGAS-DC-029/2022 RELATIVA AL SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, PARA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

FALLO DEFINITIVO Y ADJUDICACIÓN.
ACTA SÉPTIMA.

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las 16:00 horas del día 26 de mayo del 2022, día y momento señalados en la Convocatoria que contiene las Bases para la Subasta de referencia, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Biblioteca Central del Estado ubicada en calle Gral. Juan Zuazua No. 655 Sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, Cp. 64000, los suscritos, LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ, Directora de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, quien interviene conforme a lo establecido en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 5 fracción IV inciso b), 24 fracciones III, V y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, además con la presencia de los miembros integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal, LA C. LIC. DANIELA DENISE CABRERA CANTÚ, en representación de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana; LA C. LIC. VERÓNICA ELIZABETH SANTANA TORRES, en representación de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; EL C. LIC. JUAN FRANCISCO ESPINOZA GUAJARDO, en representación de la Secretaría de Economía y LA C. LIC. DENISSE ARRAMBIDE MORALES, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal, así como EL C. LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VON BORSTEL, Director de Adquisiciones y Servicios de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y los representantes de la Unidad Requirente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 44 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, a fin de emitir el Fallo Definitivo y Adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGAS-DC-029/2022 relativa al Suministro de equipo de cómputo e impresión, solicitado por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Trabajo, para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Que en fecha 13 de mayo de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Resumen de Convocatoria Pública Múltiple de la Subasta Electrónica Inversa Nacional No. **DGAS-DC-029/2022.**

SEGUNDO.-PERSONAS MORALES Y/O FÍSICAS INSCRITAS. Se hace constar que los proveedores que formalizaron su inscripción son los siguientes:

- IT SOLUCIONES DE INOVACIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, S.A. DE C.V.
- VÍA DIRECTA, S.A. DE C.V.
- INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES TUBULARES, S.A. DE C.V.
- ADSONIA CONSULTORES, S.A. DE C.V.
- GENESYS INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.
- MICRODATA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- NUGA SYS, S.A. DE C.V.
- INTEGRATEC, S.A. DE C.V.
- PROYECTOS Y SOPORTE, S.A. DE C.V.
- MICROXPERTS, S.A. DE C.V.
- SKY CONSULTING PARTNERS, S.A. DE C.V.

TERCERO.- FORO DE ACLARACIONES. Llegadas las 8:00 horas del día 18 de mayo del año en curso, se llevó acabo el evento electrónico de Foro de Aclaraciones, el cual se celebró a través del Portal de Subastas Electrónicas Inversas del Gobierno del Estado de Nuevo León, haciéndose constar en el Acta Primera las respuestas emitidas por la Unidad Convocante, lo anterior, de conformidad con los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- APERTURA TÉCNICA. Que a las 14:00 horas del día 20 de mayo de 2022, fue celebrado el evento de presentación y apertura de propuestas, y de conformidad con lo establecido en las fracciones V y XI, del artículo 74, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como lo señalado en el punto 5.1 de las Bases de la presente Subasta, la Unidad Convocante recibió los sobres con las propuestas técnicas de los proveedores participantes, haciendo del conocimiento de los mismos, que la documentación presentada al momento de su inscripción, así como el contenido de sus propuestas técnicas quedaría en poder de **LA UNIDAD CONVOCANTE** para su revisión y análisis, y posteriormente se les daría a conocer el resultado de la evaluación en el evento de Fallo Técnico.

Así mismo, en ese acto se hizo constar que la persona moral **INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES TUBULARES, S.A. DE C.V.** no asistió al presente evento. Por lo anterior **se descalificó a dicho participante de la presente Subasta**, tomando en cuenta lo establecido en el punto 20 inciso c) de las Bases de la presente Subasta, el cual a la letra dice: ***"20. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. LA UNIDAD CONVOCANTE** estará facultada para descalificar, en el acto de "Apertura Técnica", "Fallo Técnico", "Apertura de Subasta" o posteriormente, durante la evaluación económica, a los participantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa: c) Si no asisten al evento de "Apertura Técnica", en fecha y hora señaladas en el punto 14*

de las presentes Bases, o bien, que en dicho evento no presenten propuesta alguna, de conformidad a lo señalado en las presentes Bases."

QUINTO.- DIFERIMIENTO DEL FALLO TÉCNICO. En virtud del volumen de documentos recibidos en el Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y con el fin de realizar un análisis exhaustivo de los mismos y la veracidad de cada uno de ellos, **SE DIFIRIÓ** el Fallo Técnico, de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de dicha Ley, y se señalaron las **14:00 horas del día 25 de mayo de 2022**, a fin de que se llevara a cabo el desahogo de dicho acto en la Sala de Juntas ubicada en calle Washington No. 713 Ote., piso 9 (Edificio las Ventanas), entre calles Dr. José María Coss y Gral. Juan Zuazua, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, Cp. 64000.

SEXTO.- FALLO TÉCNICO. En virtud de lo anterior, y una vez que fueron analizadas y evaluadas las propuestas técnicas presentadas por las empresas participantes así como los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, Ficha Técnica y Foro de Aclaraciones de la Subasta Electrónica Inversa de referencia, y de conformidad con el dictamen técnico presentado por los C.C. Lic. Sonia Edith Peña Pérez y Ing. Jaime González González, ambos de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Unidad Convocante emitió el Fallo Técnico a las 14:00 horas del día 25 de mayo de 2022, en donde se determinó lo siguiente:

En cuanto a las propuestas técnicas presentadas por las personas morales denominadas **MICROXPERTS, S.A DE C.V., ADSONIA CONSULTORES, S.A DE C.V., SKY CONSULTING PARTNERS, S.A. DE C.V., VIA DIRECTA, S.A. DE C.V., y NUGASYS, S.A. DE C.V., se desecharon sus propuestas,** lo anterior en virtud de que no cumplieron en la forma y términos de todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente Subasta, específicamente el requisito señalado dentro del Acta Primera denominada Foro de Aclaraciones donde se aclaró y precisó respecto de la Ficha Técnica lo siguiente:

"A fin de asegurar las mejores condiciones para el Estado, a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, como parte de los entregables de la Ficha Técnica, los participantes deberán anexar dentro del sobre de su Propuesta Técnica Carta del Fabricante, que indique que el participante es Distribuidor Autorizado de la marca que oferta, lo anterior para la Partida 1 consistente en las "106 Computadora portátil, según ficha técnica."

Ahora bien, las empresas anteriormente señaladas no cumplieron con lo solicitado, toda vez que no presentaron las Cartas de Distribuidor Autorizado de la forma solicitada, dando incumplimiento a lo solicitado en la aclaración anteriormente transcrita, y a la respuesta directa a la pregunta 14 del Foro de Aclaraciones, misma que se trae a la vista para una mejor apreciación:

14	3.- EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO DE CARTAS DE FABRICANTE RESPALDANDO A LA EMPRESA COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA, SE LE PIDE A LA CONVOCANTE EL ACEPTAR LAS MISMAS DE MANERA DIGITAL, POR LA PREMURA EN TIEMPO, EXISTIENDO EL COMPROMISO DE ENTREGARLAS DE MANERA ORIGINAL DE SER REQUERIDO POR LA CONVOCANTE UNA VEZ QUE SE HAYA LOGRADO EL FALLOS DE LA LICITACIÓN.	Proveedor 1154	18/05/2022 11:46:23 a.m.
Respuesta.- No se acepta, favor de apegarse a las aclaraciones y precisiones anteriormente señaladas.			

Asimismo, la empresa denominada **SKY CONSULTING PARTNERS, S.A. DE C.V.**, también incumplió con el inciso q) del punto 6 de las Bases de la presente Subasta Electrónica Inversa, el cual a la letra dice: *"6. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA. q) Experiencia.- A efecto de avalar que el proveedor participante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de la contratación objeto de la presente Subasta Electrónica Inversa, deberá anexar copia simple de cuando menos 02-dos facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales y/o particulares, con antigüedad mayor a 11 meses a la fecha de la Presentación y Apertura de Propuestas, las mismas deberán estar legibles, coincidir con el objeto solicitado y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29A del Código Fiscal de la Federación. Dichas facturas serán validadas en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria "SAT" a fin de constatar la veracidad de las mismas."*

La empresa no cumplió toda vez que presentó 03 facturas de las cuales 02 no cuentan con la antigüedad solicitada y 1 no coincide con el objeto solicitado a fin de avalar que el proveedor participante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de la contratación objeto de la presente Subasta Electrónica Inversa.

Por lo anteriormente expuesto, SE DESCALIFICÓ a las empresas denominadas **MICROXPERTS, S.A DE C.V., ADSONIA CONSULTORES, S.A DE C.V., SKY CONSULTING PARTNERS, S.A. DE C.V., VIA DIRECTA, S.A. DE C.V., y NUGASYS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con los incisos *j), y q)* del punto 20 de la presente subasta, los cuales a la letra señalan: *"20. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. LA UNIDAD CONVOCANTE estará facultada para descalificar, en el acto de "Apertura Técnica", "Fallo Técnico", "Apertura de Subasta" o posteriormente, durante la evaluación económica, a los participantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa: "j) Cuando la documentación presentada por el participante en la Subasta Electrónica Inversa esté incompleta, es decir, que si faltara CUALQUIER* ***documento o requisito*** *de los señalados en las Bases, Ficha Técnica o en las aclaraciones que se llegasen a ver en el Foro de Aclaraciones;* ***q)*** *Si del Análisis Técnico emitido por* ***LA UNIDAD REQUIRENTE****, resulta que el participante no cumple con los requisitos solicitados en las Bases y Ficha Técnica."*

Por otra parte, en cuanto a la propuesta técnica presentada por la persona moral denominada **GENESYS INFORMATICA, S.A. DE C.V., se desechó su propuesta,** en virtud de que no cumplió en la forma y términos de todos y cada uno de los requisitos solicitados en la Acta Primera denominada Foro de Aclaraciones en donde se aclaró y precisó lo anteriormente transcrito.

La empresa anteriormente señalada no cumplió con lo solicitado, ya que una vez realizada la verificación de los documentos, el fabricante de la marca que oferta el licitante, refirió no haber expedido dicho documento en favor del participante.

Derivado de lo anterior, **SE DESCALIFICÓ** a la empresa denominada **GENESYS INFORMATICA, S.A. DE C.V.,** de conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de las bases de la presente Subasta, el cual a la letra señala: *"7.1 COMPROBACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD CONVOCANTE. LA UNIDAD CONVOCANTE se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los participantes en cualquier momento de la Subasta Electrónica Inversa o posterior a ella y para el caso de que la misma no cumpla con la Ley o lo establecido dentro de las presentes Bases se procederá a rechazar la propuesta o propuestas, toda vez que la omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos y documentos solicitados, faculta de pleno derecho a LA UNIDAD CONVOCANTE a desechar cualquier propuesta."* Así como con los incisos ***j), l), y m),*** del punto 20 de la presente subasta, los cuales a la letra señalan: *"20. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. LA UNIDAD CONVOCANTE estará facultada para descalificar, en el acto de "Apertura Técnica", "Fallo Técnico", "Apertura de Subasta" o posteriormente, durante la evaluación económica, a los participantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa: "j) Cuando la documentación presentada por el participante en la Subasta Electrónica Inversa esté incompleta, es decir, que si faltara CUALQUIER* ***documento o requisito*** *de los señalados en las Bases, Ficha Técnica o en las aclaraciones que se llegasen a ver en el Foro de Aclaraciones; l) Por falsear datos o información proporcionada a LA UNIDAD CONVOCANTE, con motivo de la presente subasta; m) Si al revisar la información presentada por el participante se encuentran diferencias o incongruencias que pongan en duda la veracidad de dicha información o falsedad en la misma".*

Asimismo y toda vez que se en ese acto encontraba presente el representante de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se le dio vista del asunto para los efectos administrativos y legales a que hubiese lugar.

Por otra parte, las propuestas técnicas presentadas por las empresas denominadas **INTEGRATEC, S.A. DE C.V., PROYECTOS Y SOPORTE, S.A. DE C.V., MICRODATA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., IT SOLUCIONES DE INOVACION TECNOLOGICA AVANZADA, S.A. DE C.V., SÍ CUMPLIERON** con la totalidad de los requisitos solicitados en el punto 6 de las Bases de la presente Subasta, así como los requisitos solicitados en la Ficha Técnica y Foro de Aclaraciones.

SÉPTIMO.- APERTURA DE SUBASTA. Llegada la fecha y hora para ello, se procedió a dar inicio al evento electrónico de Apertura de Subasta, el cual se llevó a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas Inversas del Gobierno del Estado. Desde ese momento, los proveedores previamente inscritos y autorizados para tal efecto, enviaron su propuesta de precio a la baja, en atención a la diferencia mínima fijada para la Subasta Electrónica Inversa de referencia.

OCTAVO.-OPINIÓN DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. A las 15:45 horas del día 26 de mayo de 2022, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, en concordancia con el artículo 58, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los miembros del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal, de forma colegiada, previo análisis y evaluación de la propuestas técnicas y económicas presentada por el participante, emitieron la opinión en el sentido de que se adjudique a la persona moral denominada **PROYECTOS Y SOPORTE, S.A. DE C.V.,** el lote 1 de conformidad a lo siguiente:

Lote	Servicio	Precio de Adjudicado. (Antes de I.V.A.)
1	*Adquisición de equipo de cómputo e impresión* para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, *según ficha técnica.*	$2,050,000.00 (Dos millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

* Lo anterior, con las especificaciones y características de las Bases, Ficha Técnica y Foro de Aclaraciones.
* I.V.A 16%.

R E S U L T A N D O.

PRIMERO: Que esta Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, es competente para emitir el Fallo Definitivo en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 58, así como los demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Que el Criterio de Adjudicación para el presente procedimiento se estableció en el punto 17.1 de las Bases en el cual se estipuló que la Unidad Convocante adjudicaría la Subasta Electrónica Inversa al participante que haya ofertado el precio más bajo o la oferta económicamente más ventajosa conforme al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y que previamente haya cumplido con los requisitos legales y técnicos solicitados en las Bases, Ficha Técnica y Foro de Aclaraciones.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO SE EMITE EL FALLO DEFINITIVO QUE ES EL SIGUIENTE:

ÚNICO: SE ADJUDICA a la persona moral denominada **PROYECTOS Y SOPORTE, S.A. DE C.V,** el lote 1, de conformidad a lo siguiente:

Lote	Servicio	Precio de Adjudicado. (Antes de I.V.A.)
1	*Adquisición de equipo de cómputo e impresión* para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, *según ficha técnica.*	$2,050,000.00 (Dos millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

* Lo anterior, con las especificaciones y características de las Bases, Ficha Técnica y Foro de Aclaraciones.
* I.V.A 16%.

La propuesta presentada por el participante fue solvente y se adjudicó el Suministro de equipo de cómputo e impresión, solicitado por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Trabajo, para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a la más baja, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como del Criterio de Adjudicación establecido en el punto 17.1 de las Bases del presente Procedimiento.

Ahora bien, de conformidad con la fracción IV, del artículo 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se hace del conocimiento al participante ganador que deberá firmar el contrato correspondiente, presentar la garantía de buen cumplimiento del contrato, defectos y vicios ocultos; y entregar el desglose de precios por cada uno de los bienes solicitados en la ficha técnica, lo anterior, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes en las oficinas de la Dirección Jurídica y de Control de la Secretaría de Administración ubicadas en el 9 (noveno) Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 15:00 a las 17:00 horas.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes firman la presente quienes en el acto intervinieron, quedando a salvo las facultades de verificación y comprobación de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

POR LA DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.

POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.

LIC. DANIELA DENISE CABRERA CANTÚ.

POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

LIC. JUAN FRANCISCO ESPINOZA GUAJARDO.

SECRETARIO TÉCNICO DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LIC. DENISSE ARRAMBIDE MORALES.

UNIDAD REQUIRENTE.
POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

ING. JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

LIC. VERÓNICA ELIZABETH SANTANA TORRES.

POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VON BORSTEL.

UNIDAD REQUIRENTE.
POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. SONIA EDITH PEÑA PEREZ.

Hoja de firmas perteneciente al Acta de Fallo de la Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGAS-DC-029/2022 relativa al Suministro de equipo de cómputo e impresión, solicitado por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Trabajo, para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.